

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 238.- En la Provincia de San Luis, a ONCE días del mes de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Vista la presentación de la Dra. Mónica Viviana Corvalán, en su carácter de Coordinadora General de los Centros de Medicación Judicial y Extrajudicial de la Provincia de San Luis, en la que solicita personal de maestranza para cubrir necesidades funcionales en los Centros y Salas del Departamento Ayacucho de la Primera Circunscripción Judicial, se estima pertinente que la postulante, Flavia Lorena Péndola, desarrolle la etapa de práctica de seis meses de duración en el Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, conforme lo reglamentado en el anexo I del Acuerdo N° 547/2018, cuya aprobación determinará su designación como personal del escalafón de maestranza del Poder Judicial. Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 42 inc. 15 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I) DETERMINAR que la Sra. FLAVIA LORENA PENDOLA, D.N.I. N° 26.304.399, postulante para cubrir cargos del escalafón de maestranza en la Primera Circunscripción Judicial, desarrolle la etapa de práctica de seis meses de duración, prevista en el Acuerdo N° 547/2018, en el Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, a partir del día lunes 15 de abril de 2019, bajo los lineamientos establecidos en el anexo I del referido Acuerdo, quien percibirá una suma equivalente a la remuneración establecida para Auxiliar de Tercera del escalafón de maestranza, con cobertura de obra social y ART.-

II) ESTABLECER que la postulante referida en el punto precedente, deberá presentarse el día fijado, a las 7:00 hs. en Centro mencionado. En caso de no comparecer, sin causa justificada, en el lugar,

fecha y hora indicada en el presente Acuerdo, operará la caducidad de su postulación, sin posibilidad de recurso alguno. Asimismo, deberá someterse a un examen médico preoccupacional, dentro de los treinta días posteriores al inicio de la práctica y que el no cumplimiento de esta obligación hará caducar la misma sin posibilidad de recurso alguno.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

DRH